

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

INFORME DE PONENCIA ANTE LA PLENARIA DE LA CORPORACION PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2026 – 2027 “Con MAS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”ⁱ

Introducción

Surtido el trámite en la Comisión Primera de la **Asamblea Departamental del Magdalena**, y en mi calidad de Ponente del Proyecto de Ordenanza No 139 del 2026, “Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2026 – 2027: **“Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**”, que fuese aprobado en esta célula corporativa el veintinueve (29) de abril de 2026ⁱⁱ, y constatado que en este se integraran en debida forma los documentos preliminares, los ajustes realizados, incluido el articulado, y que estudiado y aprobado en la Comisión respectiva, se procede, previo análisis, a rendir el **INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**, según el artículo 135 del Reglamento Interno de la Corporaciónⁱⁱⁱ

El proyecto que fue sustentado por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación en representación de la Gobernadora del Departamento del Magdalena, doctora **María Margarita Guerra Zúñiga**, ante la Comisión Primera, y entregada la información por las respectivas dependencias es menester que se surta el **Segundo debate en la Plenaria de la Asamblea del Magdalena**, y, en consecuencia, una vez estudiado y debatido por las Diputadas y Diputados en miras de ser aprobado en el primer periodo de la sesiones extraordinarias de mayo de 2026, el Proyecto de Ordenanza que orientará las políticas públicas en lo que resta del periodo constitucional y que estará vigente hasta que se apruebe en Plan de Desarrollo del periodo subsiguiente.

Luego, de verificarse que el Proyecto de Ordenanza No 139 de 2026, se encuentra conforme a la Constitución Política, especialmente en lo regulado en los artículos 300, 305, 339, 340, 342 y demás aspectos contemplados en el capítulo 2° del título XII de la carta política, comprobado que el documento acoge los lineamientos de la Ley 152 de 1994, y en lo que se refiere a competencia de la Corporación, está conforme a la ley 2200 de 2022, así como por las normas concordantes que se refieren a la planificación territorial y en especial al plan de desarrollo, procedo a rendir el **Informe de Ponencia** ante la Plenaria, en estricto acatamiento al Reglamento Interno de la Corporación, Ordenanza No 162 de 2023, en los siguientes términos:

I

1. ANTECEDENTES

Acogido los contenidos de la exposición de motivos que cotejados con el Programa de Gobierno inscrito^{iv} para las elecciones atípicas del 2025, y que es continuidad de las políticas que fueron construidas desde el año 2020, la electa gobernadora deja claro que en la gestión en su periodo de gobierno se profundizara y expandirán los

propósitos de las Ordenanzas No 105 del 2020 y No 170 de 30 de mayo de 2024^v.

2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PLANEACION TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

En el **Informe para Primer debate**, se fue prolijo en la normatividad que sustentan la planeación departamental, y esta vez, sin obviar la basa jurídica se extractara la referencia jurídica que se remitirán en detalle al pie de página de la **PONENCIA**, por lo que la expondremos así

2.1. Marco Constitucional

La Constitución política de 1991, en el Título XII, régimen económico y de la hacienda pública, en su capítulo 2., regla en el artículo 339^{vi} lo referido a planes de desarrollo, instrumento que en su parte la parte general debe señalar los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno, marco del participan las entidades territoriales, que elaborarán y adoptarán de manera concertada con el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Según la Constitución, la competencia en el orden departamental, la iniciativa del plan de desarrollo es una de las atribuciones del gobernador, el artículo 305^{vii}, quien debe presentar oportunamente a la Asamblea departamental, los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Si bien la iniciativa es del gobernador o gobernadora, la aprobación es competencia de la Asamblea Departamental, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 300^{viii} de la Constitución de 1991, Modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2º., preceptúa que corresponde a las Asambleas departamentales, por medio de Ordenanzas: Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera, y, adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

En lo atinente al desarrollo social y económico, según la Constitución, atañe a toda la ciudadanía su participación en la adopción de los planes de desarrollo como lo indica el artículo 340^{ix} de la Constitución, en cuanto a ello se tendrá un Consejo de carácter consultivo, que es foro de discusión de los planes de desarrollo, y como se establece en el mismo canon en las entidades territoriales habrá también, consejos de planeación, según lo determine la ley,, entonces, los procedimientos deben reglar la efectiva participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las

modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución

2.2. Marco Legal

En desarrollo del artículo 342 de la Constitución Política, se expidió la ley orgánica que regla los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales, luego, la Ley No 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo establece en el artículo 1º, que,

“tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. (Artículo 2. Ámbito de aplicación).

A su vez, el plan de desarrollo es aspecto desarrollado en la Ley 2200 de 2022, que regla la organización y el funcionamiento de los departamentos, y respecto a la PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, indica en el artículo 14.,

Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.

En este proceso, según el artículo 3o^x., los departamentos atenderán los principios que enunciaremos como Descentralización, Coordinación, Concurrencia, Complementariedad. Autonomía, Subsidiariedad. Sostenibilidad fiscal territorial. Desarrollo sostenible.

Además de los anteriores, nos detendremos en el de Cohesión territorial, que exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;

Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;

La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;

La identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración

de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el fortalecimiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucran y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

2.3. Marco Ordenanzal

El Reglamento Interno de la Asamblea del Departamento del Magdalena, Ordenanza No 162 del 25 de diciembre de 2023, regla en artículo 58, lo referido a la planeación así:

Funciones de las comisiones permanentes. Además de estudiar y decidir los proyectos de Ordenanza en primer debate, ejercerán las funciones que se contemplan a

continuación:

1. COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, movilidad y hábitat en la estructura de la administración pública departamental y en especial sobre los siguientes asuntos:
 1. Estudiar, discutir y aprobar el plan general de desarrollo económico y social.
(■■■)

II

COMPETENCIA Y TRAMITE

El marco legal que establece la ley 2200 de 2022, artículo 19^{xi}, viene a llenar el vacío de la regulación de los departamentos, y como tal determina las funciones de las Asambleas Departamentales, entre estas,

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
14. Citar y requerir a los Secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurran a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la ley.
16. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.
18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.

Respecto a las competencias el artículo 4^{oxii}, indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

- 1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos.

- 1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.

- 1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios.

- 1.4 Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarios y pesqueras, así como su tecnificación con proyección exportadora.

Propiciar espacios de participación territorial de campesinas y campesinos desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y territoriales, rescatar y enaltecer los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente.

1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.

1.6 Efectuar el manejo eficiente bajo conceptos de distribución priorizada e incluyente, de los ingresos endógenos del departamento.

1.7 Concertar esquemas de asociatividad territorial, como las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), las regiones de planeación y gestión, RAPE, las asociaciones de departamentos o acudir a figuras como los esquemas asociativos territoriales o pactos territoriales, en los términos que determine la Constitución y la ley.

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad.

1.9 Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento.

1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Realizar la Ruta Integral de Atenciones como herramienta de gestión intersectorial.

1.11 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del departamento.

1.12 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato.

1.13 formular e implementar políticas para la inclusión y el acceso efectivo de las personas con discapacidad, en las diferentes materias estipuladas en este numeral, en aras de garantizar sus derechos fundamentales y así mismo brindar una mayor protección para su desarrollo integral.

1.14 Las demás inherentes al ejercicio de su autonomía territorial en el marco del Estado social de derecho.

1.15 Formular, adoptar e implementar las políticas públicas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia y libertad religiosa, el apoyo a los espacios de diálogo interreligioso; así como la medición y reconocimiento del impacto del aporte social de las entidades religiosas basadas en la fe.

2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:

2.1 Gestionar, en coordinación descentralizada o ayuda internacional con entidades públicas territoriales de otros Estados y/o con agencias internacionales de cooperación internacional.

2.2 Promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión.

2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

2.4 En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado.

2.5 En concertación con los municipios, determinarán en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.

2.6 Promover la sostenibilidad ambiental y responsabilidad intergeneracional en el departamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7 A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la protección del patrimonio natural.

Los departamentos garantizarán que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Además, en las gobernaciones se recepcionarán las alertas tempranas de los municipios de su jurisdicción las cuales serán puestas en conocimiento del consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.

2.8 Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales. Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento y construcción de vivienda; procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y calidades de hábitat adecuadas, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.9 Concurrir con la Nación y los municipios en forma coordinada para la elaboración, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Atención y Prevención de Desastres; generando condiciones de capacidad de respuesta inmediata ante el acaecimiento de desastres naturales o por acción humana, orientados a tratar de salvaguardar la vida y generar condiciones mínimas e integrales. Adoptarán un programa de simulacros que permita a la población tener capacidad de autorrespuesta y salvaguarda ante desastres.

2.10 Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyarán la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del

servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización.

2.11 En materia de tránsito y movilidad, los departamentos, a través de su entidad responsable, hacen parte del Sistema Nacional de Transporte con énfasis en la sostenibilidad de la movilidad y el control del impacto ambiental por medio del fomento de medios de transporte sostenible. Así como también, velar por su aplicación, ejecución en su jurisdicción y cumplimiento de las regulaciones del orden nacional sobre la materia.

Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y transporte público en el departamento en el marco de sus competencias; ejerciendo como autoridad de tránsito la competencia asignada, inspección, control y vigilancia, velando por la seguridad vial en las carreteras dentro de su área de influencia.

2.12 En materia de garantía, protección y restablecimiento de derechos diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio de la población vulnerable por situación de pobreza, exclusión y discriminación, desplazamiento forzado, población víctima en cualquiera de las modalidades de violencia, y situaciones análogas de segregación y marginación.

2.13 Concurrir, de forma coordinada con la nación y los municipios, en la implementación de la política nacional de la formalización minera.

2.14 En materia de emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial regional, diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio del ecosistema de innovación empresarial en consonancia con las Leyes 2069 de 2020, 2125 de 2021, y los lineamientos generales de la política comercial, industrial y turística a nivel nacional.

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1 En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden -nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del Sistema General de Participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico.

Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las

capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la transparencia en la gestión.

3.1.3. Servicios públicos domiciliarios. Administrar, coordinar y complementar la acción de los municipios y servir como intermediario entre estos y la Nación, para garantizar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios que la ley y la Constitución Política establezcan.

3.1.4. Agua potable y saneamiento básico. Promover, estructurar, cofinanciar e implementar esquemas regionales, para concurrir a la eficiente prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Administrar los recursos destinados, para la atención de este servicio esencial y apoyar a las autoridades competentes en el ejercicio de medidas correctivas y preventivas que propendan por la continua y adecuada prestación del servicio.

4. Cumplir las demás funciones y competencias que le hayan sido atribuidas por la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1o. Los departamentos ejercerán sus funciones o competencias de conformidad con los objetivos que lo identifican y guardando plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado, para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 3o. Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial

3. PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES POR FALTAS ABSOLUTAS A MÁS DE 18 MESES DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO

Hemos señalado la abundante normatividad sobre las competencias departamentales y en particular a la que se refiere a los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, y respecto a ello la ley orgánica establece en los artículos 31 y 32, el Contenido y alcance de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.

Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

La misma ley 152 de 1994, en el artículo 33^{xiii} determina quienes son las Autoridades de planeación en los departamentos, el gobernador, como máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial, el Consejo de Gobierno Departamental, la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Gobernador, quien dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción,

Y a su vez, determina que las **instancias de planeación** en las entidades territoriales, son las **Asambleas Departamentales** y los Consejos Territoriales de Planeación Departamental

4. Justificación

Así, que como quiera que la gobernadora fue elegida en evento atípico, inicia su gestión en un momento distinto al del período constitucional, con un mandato legítimo, pero, sobreviniente, por lo que el Plan de Desarrollo debe guardar coherencia con el programa de gobierno inscrito por la candidata en virtud del principio de voto programático que se ve reflejado en la disposición contenida en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994.

Asimismo, la Constitución Colombiana en su artículo 259 señala que los electores imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato, por lo que el programa de gobierno constituye un compromiso vinculante frente a la ciudadanía, lo que refuerza la necesidad de que el plan de desarrollo refleje la voluntad popular expresada en las urnas y, por ende, se exige que el Plan de Desarrollo se ajuste a su programa de gobierno.

La persona que ejerce en su calidad de gobernadora fue elegida por las y los Magdalenenses, en elecciones atípicas de noviembre del 2025, quien previo a la elección inscribió un programa de gobierno ante las autoridades electorales, documento en el que manifestó su intención qué una vez elegida cumpliría con los planes y programas consignados en este.

Luego, que en el pasado noviembre tales ideas, planes y programas fueron respaldados mediante el voto mayoritario de los electores, sus propuestas se constituyen en un mandato, que requiere de la aprobación de la Asamblea Departamental del Magdalena, del **Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2026 – 2027: “Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**, en los lineamientos se muestra una gestión enfocada en el logro de resultados concretos para la Gente del Magdalena, usando los recursos públicos con sujeción a los principios de la actuación administrativa (209 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998).

El proyecto del Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2026 – 2027: **“Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**, está encaminado a **lograr los fines esenciales del Estado**, previstos en el artículo segundo de la Constitución política y alcanzar el **bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todo los habitantes del departamento del Magdalena**, como establece el artículo 366 de la carta política, **cuyos sustentos conducen a que una vez** aprobado, estaríamos como colegiado departamental contribuyendo a construir un futuro próspero y lleno de oportunidades para nuestros coterráneos.

Este plan de desarrollo entre sus múltiples objetivos busca construir sobre lo positivamente construido y ajustar las metas de la Ordenanza No 170 de 2024, en el sentido de darle continuidad a los programas y proyectos que combaten la pobreza de nuestro departamento, priorizando los planes orientados a un departamento sin hambre fomentando y respaldando la ejecución transparente del PAE, asimismo, fortaleciendo los centros de recuperación nutricional y el continuo seguimiento a la implementación de política de seguridad alimentaria.

5. FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO EN PERIODO ATIPICO

Se viene indicando que las leyes 2200 de 2020, que fija las competencias departamentales, y la ley 152 de 1994^{xiv}, particularmente esta regla Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo, así:

En materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Para los efectos del procedimiento correspondiente, se entiende que:

- a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces;
- b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de

planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley;

c) En lugar del Congreso, la Asamblea,
Los planes de las entidades territoriales. Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Una vez elegido el Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

El Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el

requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Gobernador electo.

Parágrafo.- Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador para su aprobación, La Asamblea departamental deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar el respectivo Gobernador..... convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.

Coincidimos con el fundamento expuesto en la **exposición de motivos**, que resulta jurídicamente procedente la formulación y adopción de un nuevo Plan de Desarrollo Departamental ante la declaratoria de nulidad de la elección del Gobernador anterior y la elección de una nueva mandataria mediante elecciones atípicas, atendiendo a que:

1. Existe un nuevo mandato democrático sustentado en un programa de gobierno distinto,
2. Se debe garantizar la aplicación del principio de voto programático y
3. Se requiere ajustar la planificación territorial a la nueva orientación política legítimamente elegida.
4. Lo anterior, sin perjuicio de que se respeten las disposiciones orgánicas en materia de planeación, los tiempos institucionales y los principios de continuidad administrativa y sostenibilidad fiscal.

5. Tramite del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027

Hemos indicado en el marco jurídico que es atribución del Gobernador, en este caso gobernadora, presentar oportunamente a la Asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, el Proyecto de Ordenanza No 139 de 2026, se ciñe a los parámetros conceptuales, organizacionales, participativos y metodológicos para el proceso de elaboración de los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales, señalando en los artículos 39 y 40 la función que le corresponde al Gobernador del Departamento de presentar ante la Corporación Departamental el Proyecto de Ordenanza mediante

el cual se apruebe el Plan de Desarrollo, para el período correspondiente la Ley 152 de 1994 “Orgánica del Plan de Desarrollo estableció, en este caso, la exposición de motivos fija el termino de 2026 – 2027, la norma organiza establece que este se extenderá hasta el primer semestre del 2028.

En la exposición de motivos la gobernación del Magdalena, señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 152 de 1994, adelantó el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Departamental^{xv} a través de las siguientes etapas:

- ***Organización interna: Ruta metodológica***

Mediante Circular 120-003 del 2 de enero de 2026 la Oficina Asesora de Planeación socializó a la Administración Departamental central y descentralizada la ruta metodológica para la elaboración técnica y con participación ciudadana y de grupos de valor en la construcción del Plan de Desarrollo.

- ***Socialización ante el Consejo Departamental de Planeación***

Se envió a los actuales miembros del Consejo Departamental de Planeación, la versión preliminar del Plan de Desarrollo 2026 – 2027, para su respectiva revisión, advirtiendo que cumplido el tiempo para emitir concepto o recomendaciones, no lo hizo. Es menester resaltar que desde el 24 de febrero de 2026, desde esta entidad territorial, se ha convocado al Consejo Departamental de Planeación a que haga parte activa de la construcción del presente Plan.

- ***Entrega de Versión Preliminar a la Asamblea Departamental***

Mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del corriente, se envió versión preliminar borrador del Plan de Desarrollo a la respectiva comisión que se encarga de su estudio y aprobación en primer debate, para que se procediera a su revisión.

- ***Entrega de documentos preliminares de Plan de Desarrollo***

El documento preliminar de Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 también se entregó en copia a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG para su concepto sobre el componente ambiental del Plan.

- ***Reuniones de consultas con pueblos indígenas, población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera y talleres subregionales***

Con apoyo de la Secretaría de Equidad y Poder Popular se empezaron a realizar consultas previas de la versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027, adelantándose una primera reunión con la Consultiva Departamental de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del Magdalena el 10 de marzo de 2026 y otra reunión de consulta previa con los pueblos indígenas del Magdalena y sus cabildos gobernadores el 19 de marzo de 2026.

- ***Reuniones con otros grupos de valor***

Así mismo, la Administración Departamental por intermedio de sus dependencias ha llevado a cabo reuniones de trabajo con diversos actores institucionales y sociales relacionados con los temas que se abordan en el Plan de Desarrollo. En materia de turismo, se han realizado reuniones con prestadores de servicios turísticos, gremios del sector, autoridades asociadas de Ciénaga, Santa Marta y Pueblo Viejo, tanto de carácter local como departamental.

Igualmente, la Secretaría de Equidad y Poder Popular ha realizado este ejercicio participativo con otras poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes y LGBTIQ+.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico también ha reunido a grupos de valor del sector agropecuario para discutir propuestas para el Plan de Desarrollo, también como lo han hecho dependencias como la Secretaría de Salud con sus grupos de valor, Secretaría de Educación, Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

También, la Oficina Asesora de Planeación y el Despacho de la Señora Gobernadora convocaron y sostuvieron reunión de socialización e intercambio de propuestas a la versión preliminar el Plan de Desarrollo con diputados y diputadas de la Asamblea del Magdalena, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Magdalena y rectores, directores y representantes de universidades e instituciones de educación superior presentes en el Magdalena y aliadas con el Departamento para el desarrollo de la oferta académica en los centros subregionales universitarios que el Departamento ha venido abriendo.

- ***Revisión de metas en Consejo de Gobierno***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 numeral tercero de la Ley 152 de 1994, el Consejo de Gobierno, mediante sesión de fecha 26 de marzo de

2026, tal como consta en Acta, procedieron a revisar la totalidad de los documentos, que hacen constar que se cumplen con las dos partes del Plan, que exige la norma y los lineamientos técnicos, así como también se evaluó, las metas del Plan de Desarrollo tanto del que se está construyendo como del vigente, se adoptaron los ajustes pertinentes de acuerdo a que fueran metas de productos, eliminando las ya cumplidas y modificando otras para su efectivo cumplimiento a 2027. Esta instancia ha participado permanentemente en la dirección y construcción del Plan.

7. *Alineación del Programa de Gobierno con el Plan Departamental de Desarrollo 2026 – 2027:*

El Plan de Gobierno presentado al momento de la inscripción de la candidatura de **María Margarita Guerra Zúñiga** a la Gobernación del Magdalena, apostó a la reafirmación del cambio, iniciado en los modelos de gobiernos desde el año 2020, haciendo especial énfasis en la superación de la pobreza como objetivo principal de su propuesta.

De igual manera en el Plan de Gobierno, se hace hincapié en la continuidad de las políticas que fueron construidas desde el año 2020 con sus respectivos planes de desarrollo y que con ocasión a los resultados que han tenido en el departamento, la suscrita prometió a los magdalenenses, dejando claro que lo iniciado no puede interrumpirse, que lo construido no puede ser destruido, que la esperanza no puede ser traicionada, y que en este periodo de gobierno se profundizara y expandirá el cambio en nuestra gente y en el territorio.

Así las cosas, en la estructura de este Plan Departamental de Desarrollo, se ve reflejado el espíritu y los enfoques, pilares y propuestas, establecidas en el Programa de Gobierno, en procura de materializar las propuestas que los Magdalenenses aceptaron y validaron en las urnas, que nos permita trabajar de manera articulada en la superación de la pobreza de nuestro departamento. .

8. *Discusión y aprobación en la Comisión Primera de la Asamblea del Magdalena*

III

EL PLAN DE DESARROLLO 2026-2027: CONTINUACIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA EXTREMA

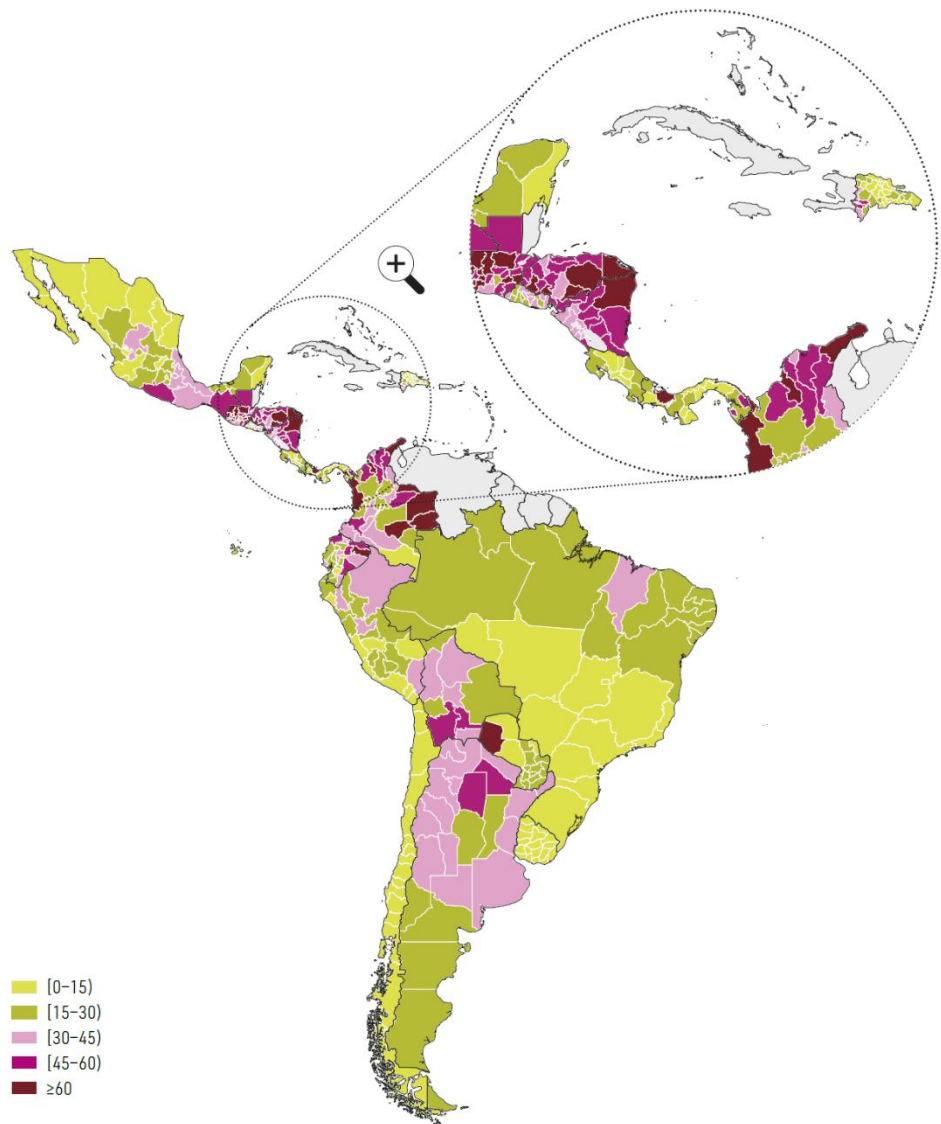
La Honorable Asamblea del Departamento del Magdalena, tiene en sus manos la hoja de ruta que, a partir del mandato popular consagrado el pasado 23 de noviembre de 2025, define en metas, acciones y proyección de inversiones el Plan de Desarrollo Departamental para el bienio 2026-2027.

El Plan de Desarrollo 2026-2027, se estructura en dos grandes partes: una General y otra Estratégica; la primera compendia los fundamentos de planeación y visión política de la propuesta de gobierno en línea de continuidad con el Plan de Desarrollo “12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”, así como una caracterización resumida del estado de desarrollo territorial del Magdalena, cuyo objetivo es brindar un panorama acerca del plan de desarrollo, su articulación con el programa de gobierno, con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe colombiano y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Plan de Desarrollo 2026-2027, se enfoca en una ruta para la superación de la pobreza extrema y también se estructura a partir de hacer visibles el enfoque poblacional, étnico-diferencial, territorial y de garantía de derechos identificando las acciones y sus metas que se alinean con estas múltiples perspectivas como se muestra en el documento de Plan de Desarrollo “**Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza**” que acompaña al proyecto de Ordenanza y a la Exposición de Motivos.

La exposición de motivos incorpora un mapa que muestra la desigual territorialización de la pobreza en América Latina y el Caribe, evidenciando, por ejemplo, como en los países andinos, en América Central y en Brasil hay concentración geográfica de la mayor proporción de población en situación de pobreza. Mirando a Colombia, el conjunto de la región Caribe está entre los territorios con mayor porcentaje de población pobre en América Latina y el Caribe.

Mapa 1. Pobreza subnacional en América Latina y el Caribe, 2024



[A] CEPAL, Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG), censos de población y vivienda e imágenes satelitales.
a Incluye a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema.
b Los datos de la Argentina corresponden al área urbana.
c Datos estimados con modelos de estimación en áreas pequeñas.
d Los datos corresponden a 2024, excepto en los casos de Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023), Chile (2022), El Salvador (2023), Guatemala (2023) y Nicaragua (2014).

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2026). Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2025 (LC/PUB.2025/25-P/Rev. 1); 2026; Mapa 1.6.4 Población en situación de pobreza por división administrativa mayor, 2024, pág. 31.

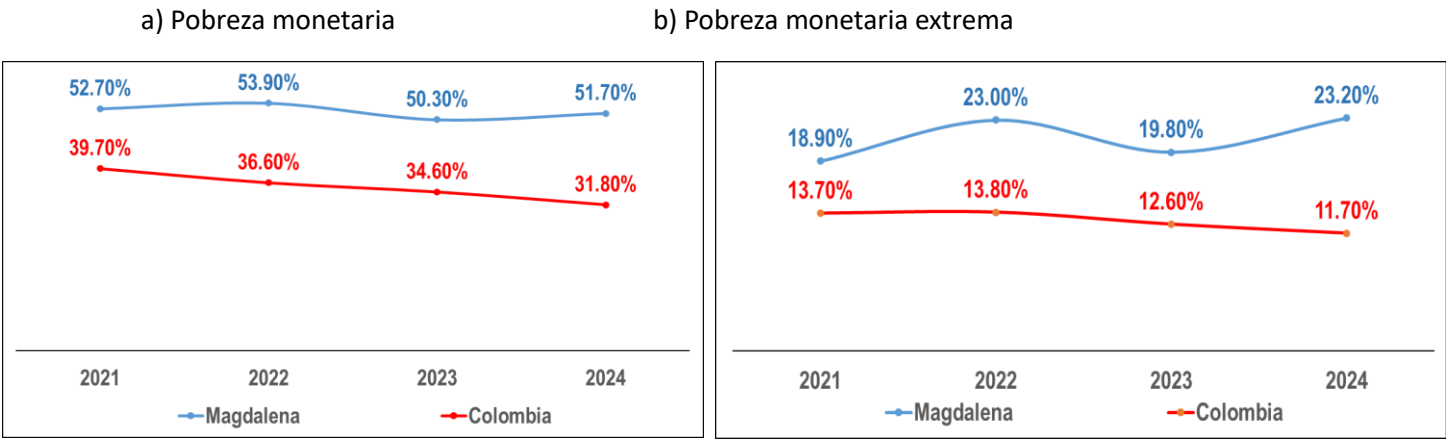
En el departamento del Magdalena se advierten dos situaciones en cuanto a la pobreza que merecen importante atención.

Por un lado, la **mejoría sustancial en el índice de pobreza multidimensional, el cual bajó del 36,4% en 2018 a 19,2% en 2024**, Esta reducción supera en un 20,5% la disminución promedio a nivel nacional y presenta una caída especialmente marcada a partir de 2022. En consecuencia, la brecha con respecto al promedio nacional se redujo de 17,3 puntos porcentuales (pp) en 2018 a 7,7 pp en 2024.

Por otro lado, la proporción de población en pobreza monetaria registró un aumento significativo, convirtiéndose en el departamento con el mayor incremento a nivel nacional. La incidencia de pobreza monetaria pasó del 50,3% en 2023 al 51,7% en 2024. Esto representa un alza de 1,4 puntos porcentuales, equivalente a un incremento del 2,8%, el más alto del país.

En cuanto a la pobreza monetaria extrema, el departamento del Magdalena presentó un aumento de 3,4 puntos porcentuales. La incidencia pasó del 19,8% en 2023 al 23,2% en 2024, lo que equivale a un incremento del 17,2%, el segundo más alto del país después de Nariño.

Gráfica 1. Incidencia (%) de la pobreza monetaria 2021-2024



Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación con base en: DANE. Pobreza monetaria 2024 por departamentos, publicado el 1 de septiembre de 2025, consultado en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

Esto señala que se debe continuar con incrementar la inversión pública que ataca las privaciones de la pobreza multidimensional, así como potenciar determinadas intervenciones para favorecer mayor crecimiento económico, que a su vez, impulse más inversión privada generadora de empresas y empleos, teniendo en cuenta que para ello también se requiere un mejor clima de inversión productiva como resultado de la política económica nacional.

Así, el Plan de Desarrollo 2026-2027 es una apuesta estratégica para brindar a los habitantes del Magdalena bienes y servicios conducentes a reducir aún más la pobreza multidimensional, la que afecta las condiciones de vida básicas, como para aumentar la inversión pública en factores que son claves para que la dinámica productiva generadora de empleo e ingresos a más hogares se pueda desplegar: infraestructuras sociales y de transporte, formación en educación y formación para el trabajo y el desarrollo humano, fomento del turismo, de la producción agroalimentaria, de las economías populares e impulso a la agregación de valor con innovación e investigación aplicada.

1 MODELO DE GOBIERNO

Se indica en la **Exposición de motivos**, que el Gobierno Departamental para el período 2026–2027, se fundamenta en un modelo de gobernanza se sustenta en el principio de continuidad institucional con mejora permanente, entendido como la preservación de las políticas públicas estructurales que han generado transformaciones en el territorio, acompañada de su fortalecimiento técnico, financiero y operativo. La sostenibilidad de los logros alcanzados se proyecta hacia estándares superiores de eficiencia, equidad y calidad en la prestación de los servicios públicos.

La acción gubernamental se desarrollará bajo criterios de legalidad, planeación estratégica, sostenibilidad fiscal, participación ciudadana y evaluación de resultados, garantizando coherencia entre la formulación del Plan de Desarrollo, la programación presupuestal y la ejecución efectiva de las inversiones.

Como principios de gobierno y gestión pública, el proyecto recoge los principios de la ley 2200 de 2022, y se pondera que estos guían los planteamientos del Plan de Desarrollo:

1. *Integridad, Transparencia y Buen Gobierno*

La gestión pública se regirá por los principios de legalidad, probidad, eficiencia y rendición permanente de cuentas. Se fortalecerán los sistemas de control interno, la auditoría preventiva y el seguimiento a la ejecución presupuestal, asegurando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

2. *Continuidad Estratégica y Consolidación de Resultados*

El Gobierno 2026–2027 se fundamenta en la consolidación de los avances logrados, garantizando la sostenibilidad de los programas sociales y la culminación de proyectos estratégicos. Se priorizará la ampliación de cobertura y el mejoramiento de la calidad en sectores como educación, salud, vivienda, agua potable, saneamiento básico, infraestructura vial y desarrollo rural integral.

3. *Gobernanza Participativa*

Se adoptará un enfoque de gobernanza colaborativa que fortalezca la participación ciudadana en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Se promoverán presupuestos participativos, cabildos abiertos y mecanismos de control social, consolidando un esquema de corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía y fortaleciendo la confianza institucional.

4. *Reducción de Brechas y Enfoque Diferencial*

La acción gubernamental estará orientada a disminuir progresivamente las brechas sociales y territoriales mediante políticas focalizadas en primera infancia, juventud, mujeres, poblaciones rurales y comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema. La igualdad de oportunidades se asumirá como objetivo estructural del desarrollo departamental.

5. Equidad de Género e Inclusión Intergeneracional

La equidad de género se integrará como principio transversal de la gestión pública, promoviendo el empoderamiento económico, la participación política y la prevención de violencias basadas en género. Paralelamente, se impulsará el liderazgo juvenil como motor de innovación social, productiva y tecnológica, reconociendo a las nuevas generaciones como actores estratégicos del desarrollo territorial.

6. Sostenibilidad Ambiental y Acción Climática

El desarrollo departamental se orientará bajo criterios de sostenibilidad ambiental y resiliencia climática. Se fortalecerá la gestión integral del recurso hídrico, la protección de ecosistemas estratégicos y la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, integrando la variable ambiental en la planificación sectorial y territorial.

7. Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Equilibrado

El ordenamiento territorial se consolidará como instrumento estructural para garantizar un crecimiento equilibrado, inclusivo y sostenible.

Paralelamente, sostenemos nuestro compromiso con compromisos institucionales de país y región Caribe, alineando nuestra estructura estratégica y programática con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientando nuestros esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 propuesta por las Naciones Unidas, dando continuidad a aquellos programas, proyectos y acciones que han demostrado resultados favorables, con el propósito de consolidar y profundizar los avances alcanzados, construyendo sobre lo ya logrado.

Señala también, que se mantiene la continuidad de la planeación y la gestión en articulación con el Plan Estratégico Regional (PER) de la Región Administrativa y de Planificación (RAP) Caribe, en razón a que el Plan de Desarrollo “*Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza*” incorpora los ejes estratégicos definidos en el PER Caribe, relacionados con *superación de la pobreza, mejoramiento de la infraestructura de transporte y de los servicios públicos, fortalecimiento de la soberanía alimentaria, promoción de la identidad cultural, impulso a la competitividad económica, buen gobierno y el fortalecimiento de las finanzas territoriales, ordenamiento territorial y gestión del riesgo ambiental.*

2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2026-2027

El presente Plan comprende la diversidad de áreas de gestión en las que es imprescindible realizar intervenciones, en función de las competencias constitucionales y legales del Departamento, políticas nacionales, articulación con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, planteamientos del Programa de Gobierno de la Gobernadora María Margarita Guerra Zúñiga, la debida continuidad con el plan de desarrollo anterior y un análisis actualizado del estado de desarrollo del departamento del Magdalena.

En consecuencia, nuestro Plan de Desarrollo para el período 2026-2027 se estructura en cuatro niveles, dos estratégicos y dos programáticos. Los **niveles estratégicos** son las *Revoluciones* y, dentro de estas, las *Movilizaciones*, que comprenden las transformaciones claves que planeamos inducir con la ejecución de los **niveles programáticos**, comprendidos por los *Programas* y sus *Subprogramas*, que, a su vez, son los que despliegan las acciones y metas de productos que deberán ser materializadas a través de proyectos de inversión, acompañadas de actividades de gestión.

La siguiente es la estructura del Plan de Desarrollo 2026-2027.

Tabla 1. Departamento del Magdalena. Estructura estratégica y programática del Plan de Desarrollo 2026-2027

NIVEL ESTRATÉGICO		NIVEL PROGRAMÁTICO	
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
Equidad	Renace la Equidad	Red Equidad para el Cambio	Cambio por el Acceso a Derechos
			Cambio por la Niñez y la Adolescencia
			Jóvenes por el Cambio
			Mujeres por el Cambio
			Vejez Digna por el Cambio
			Pueblo Negro-Afro-Raizal-Palenquero por el Cambio
			Cambio sin Barreras y Habitantes de Calle
			Cambio es Diversidad LGBTIQ+
			Pueblos Ancestrales por el Cambio
			Población Migrante
	Educación para Superar la Pobreza	Cambio por la Educación de Calidad	Hacia un Territorio Libre de Analfabetismo
			Cambio en los ambientes escolares
			Ruta del Cambio para la Calidad Educativa
			Educación incluyente para la Vida
			Modernización Institucional
			PAE del Cambio
		Cambio por la Educación Superior, Técnica y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Universidad y Competencias para el Cambio
	Por la Salud y la Alimentación para Superar la Pobreza	Cambio por la Salud	Médico en tu Casa
			Aseguramiento para la vida
		Cambio en la Red Pública Hospitalaria	Cambio en la Red Pública Hospitalaria
	Hábitat y SSPPDD	Cambio por la Alimentación	Seguridad alimentaria para el Cambio
		Vivienda y Territorio del Cambio	En Familia y con hogar
		Agua y Energía para el Cambio	Infraestructura para el agua potable y el saneamiento básico
			Energías alternativas y eficiencia energética
		Cambio por la Cultura	Red Departamental de Bibliotecas

NIVEL ESTRATÉGICO		NIVEL PROGRAMÁTICO	
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
	Por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza		Magdalena, Tierra de Diversidad Cultural
			Riqueza Patrimonial y Museos en el Departamento del Magdalena
		Cambio por el Deporte y la Recreación	Escuelas Populares del Deporte
			Deporte como Factor de Mejora en la Calidad de Vida y Generador de Oportunidades
			Deporte de Alto Rendimiento
			Eventos y competencias
Ambiental	Por los Ecosistemas y la Biodiversidad	Cambio por la Conservación de la Naturaleza y la restauración	Gestión ambiental de ecosistemas estratégicos
			Gestión integral de los recursos hídricos
			Economía circular y descontaminación
			Protección de la Biodiversidad y Bienestar Animal
		Cambio para la Gobernanza Ambiental y Sostenibilidad de los Territorios	Ordenamiento Territorial Sostenible
		Cambio en la Gestión del Riesgo, la Resiliencia y la Adaptación al Cambio Climático	Gestión Integral del Riesgo
Empleo y Productividad	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	Economía Solidaria, Campesina, y Agricultura Familiar	Familias rurales que producen
			Apoyo a la economía campesina y jóvenes del campo
		Eficiencia Productiva	Apoyo al desarrollo de la productividad agropecuaria, pesquera y forestal
			Ciencia, tecnología, innovación y extensión agropecuaria
			Fomento de la comercialización agroalimentaria
			Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
		Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Infraestructura de riego
	Por el Turismo: nuestra	Cambio para el Turismo Sostenible	Fortalecimiento de la institucionalidad turística

NIVEL ESTRATÉGICO		NIVEL PROGRAMÁTICO	
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
	principal industria para superar la pobreza		Mejores Destinos
		Turismo Rural y Comunitario	Turismo Rural Comunitario y Agroturismo
	Por el trabajo decente y el desarrollo empresarial para superar la pobreza	Cambio en el Empleo, Emprendimiento y la Innovación	Empleabilidad y trabajo decente
			Fomento de las economías populares y solidarias
	Por la infraestructura vial y la movilidad para superar la pobreza	Desarrollo Empresarial Competitivo	Impulso al crecimiento económico competitivo
Gobierno Popular	Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Magdalena conectado
			Proyectos estratégicos
	Por la Seguridad Vial en el Magdalena		Comunidades seguras en la vía
	Construcción de paz en el Magdalena	Gestión Pública con Resultados	Planeación Estratégica y Desarrollo Territorial
			Modernización institucional y servicios de excelencia
			Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
			Finanzas públicas sanas para el Cambio
		Transparencia y Participación Ciudadana	Gobierno abierto y transparente
			Obras menores
		Buen Vivir y Paz en las zonas rurales	Cambio para la Paz y protección de derechos
		Protección de la Riqueza Étnica y Cultural para la Paz	Calidad de vida en comunidades ancestrales
	Construcción de paz en el Magdalena	Economía Campesina, la Convergencia Territorial, y la Transformación del Campo para la Construcción de Paz en el Magdalena	El campo magdalenense se transforma en paz
		Creación de Capacidades y Saberes para la Paz	Desempeño institucional y capacidades locales
		Campo Magdalenense como Escenario de Reconciliación	Seguridad y convivencia
			Sociedad de la paz y la reconciliación
		Víctimas con Dignidad para el Cambio	Apoyo a la reincorporación y reintegración

NIVEL ESTRATÉGICO		NIVEL PROGRAMÁTICO	
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
		Derechos Humanos y las Víctimas	Memoria, verdad y paz

Esta estructura se complementa con el Plan Plurianual de Inversiones 2026-2027, tal como se explica en el punto 8 de esta Exposición de Motivos.

3 ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Como presupuesto básico de la planeación del desarrollo en Colombia el Plan de Desarrollo 2026-2027 está alineado con las cinco transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, de la siguiente manera:

Tabla 2. Alineación del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026	PLAN DE DESARROLLO 2 DEPARTAMENTAL 2026-2027	
	Movilización	Programa
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Por los Ecosistemas y la Biodiversidad	• Cambio por la Conservación de la Naturaleza y la restauración • Cambio para la Gobernanza Ambiental y Sostenibilidad de los Territorios
2. Seguridad humana y justicia social	Renace la Equidad	• Red Equidad para el Cambio
	Educación para Superar la Pobreza	• Cambio por la Educación de Calidad • Cambio por la Educación Superior, Técnica y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
		• Cambio por la Salud • Cambio por la Alimentación
	Por la Salud y la Alimentación para Superar la Pobreza	• Cambio por la Cultura • Cambio por el Deporte y la Recreación
	Por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza	• Vivienda y Territorio del Cambio • Agua y Energía para el Cambio
	Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios	• Economía Solidaria, Campesina, y Agricultura Familiar
	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	• Cambio en el Empleo, Emprendimiento y la Innovación • Desarrollo empresarial competitivo
	Por el trabajo decente y el desarrollo empresarial para superar la pobreza	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026	PLAN DE DESARROLLO 2 DEPARTAMENTAL 2026-2027	
Transformación	Movilización	Programa
	Por la infraestructura vial y la movilidad para superar la pobreza	- Red Vial con Oportunidades - Seguridad vial en el Magdalena
	Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados
	Por el Poder Popular	Transparencia y Participación Ciudadana
	Construcción de paz en el Magdalena	Campo Magdalenense como Escenario de Reconciliación
3. Derecho humano a la alimentación	Por la Salud y la Alimentación para Superar la Pobreza	- Cambio por la Salud - Cambio por la Alimentación
	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	- Eficiencia productiva - Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial - Economía Solidaria, Campesina, y Agricultura Familiar
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática	Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios	Agua y Energía para el Cambio
	Por los Ecosistemas y la Biodiversidad	Cambio por la Conservación de la Naturaleza y la restauración
	Por el Turismo: nuestra principal industria para superar la pobreza	- Cambio para el Turismo Sostenible - Turismo Rural y Comunitario
	Por el trabajo decente y el desarrollo empresarial para superar la pobreza	Desarrollo empresarial competitivo
5. Convergencia regional	Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios	- Vivienda y Territorio del Cambio - Agua y Energía para el Cambio
	Por la infraestructura vial y la movilidad para superar la pobreza	Red vial con oportunidades
	Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión pública con resultados
	Por el Poder Popular	Transparencia y Participación Ciudadana
	Construcción de paz en el Magdalena	- Derechos Humanos y las Víctimas - Campo Magdalenense como Escenario de Reconciliación
Paz total e integral	Construcción de paz en el Magdalena	Campo Magdalenense como Escenario de Reconciliación
Actores diferenciales para el cambio	Renace la Equidad	Red Equidad para el Cambio
	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	Economía Solidaria, Campesina, y Agricultura Familiar

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026	PLAN DE DESARROLLO 2 DEPARTAMENTAL 2026-2027	
	Movilización	Programa
	Construcción de paz en el Magdalena	• Buen Vivir y Paz en las zonas rurales
		• Protección de la Riqueza Étnica y Cultural para la Paz
		• Víctimas con Dignidad para el Cambio

Los programas del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 comprenden subprogramas que por las propuestas de acciones y proyectos que incluyen se relacionan con diversos catalizadores de las transformaciones del Plan de Nacional de Desarrollo 2022-2026, por ello en la tabla anterior encontramos un mismo programa relacionado varias veces con el Plan Nacional de Desarrollo.

Esta alineación representa una ventana de oportunidad, pues se ajustan al propósito de dichas transformaciones y catalizadores nacionales, contribuyen a estas, así como pueden ser impulsadas mediante la gestión de acceso a la oferta de inversión del Gobierno Nacional.

4

ALINEACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POBREZA MULTIDIMENSIONAL Y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL

Como país miembro de las Naciones Unidas, Colombia se ha comprometido con la implementación de la Agenda 2030 para la materialización de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en 2015 y para ello expidió el documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”, el cual traza las metas y estrategias para cumplir con la Agenda 2030 de los ODS en el país, así como define los indicadores para cada meta que permitirán el monitoreo del avance en su cumplimiento.

Para Colombia se establecieron 180 indicadores y, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 52 cuentan con desagregación a nivel departamental (ODS 1 al 10 y el 16), 95 no tienen desagregación departamental y 33 no les aplican¹. A continuación, se esquematiza la alineación de las Revoluciones y Movilizaciones (niveles estratégicos 1 y 2, respectivamente) del Plan de Desarrollo 2026-2027 “*Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza*” con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

¹ DANE (201). Anexo Tablero de Control para indicadores ODS en el territorio. Publicado el 5 de marzo de 2021, consultado el 18 de abril de 2024 en: <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-informacion/objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods>

Tabla 3. Asociación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2026-2027		OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE							
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN								
EQUIDAD	Renace la Equidad	1 FIN DE LA POBREZA 	2 HAMBRE CERO 	3 SALUD Y BIENESTAR 	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	5 IGUALDAD DE GÉNERO 	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 
	Educación para Superar la Pobreza	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	5 IGUALDAD DE GÉNERO 						
	Por la Salud y la Alimentación para Superar la Pobreza	2 HAMBRE CERO 	3 SALUD Y BIENESTAR 						
	Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios	6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 	7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 				
	Por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza	Sin indicadores de metas nacionales de ODS							
AMBIENTAL	Por los Ecosistemas y la Biodiversidad	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 	13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	14 VIDA SUBMARINA 	15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES 			
EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD AD	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 							
	Por el Turismo: Nuestra principal industria	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 							
	Por el trabajo decente y el desarrollo empresarial para superar la pobreza	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 						
	Por la infraestructura vial y la movilidad para superar la pobreza	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 							

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2026-2027		OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN		
GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD	Por la Autonomía Territorial y la Participación		
	Construcción de paz en el Magdalena		

El asocio de las acciones que plantea el Plan de Desarrollo 2026-2027 con el propósito de reducción de la pobreza se realiza con las diferentes variables que comprenden la pobreza multidimensional, las cuales son quince (*Analfabetismo, Bajo logro educativo, Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia, Barreras de acceso a servicios de salud, Desempleo de larga duración, Hacinamiento crítico, Inadecuada eliminación de excretas, Inasistencia escolar, Material inadecuado de paredes exteriores, Material inadecuado de pisos, Rezago escolar, Sin acceso a fuente de agua mejorada, Sin aseguramiento en salud, Trabajo infantil y Trabajo informal*). Esta asociación se ha hecho de manera similar como con los ODS, identificando lo que mide el indicador de la variable de pobreza multidimensional y estableciendo una relación directa o de efecto producto de la Acción del Plan de Desarrollo.

Tabla 4. Alineación del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 con las variables de Pobreza Multidimensional

POBREZA MULTIDIMENSIONAL		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2026-2027	
DIMENSIÓN	VARIABLE	REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN
Condiciones educativas del hogar	Analfabetismo	Equidad	Por la Educación para superar la pobreza
	Bajo logro educativo		
Condiciones de la niñez y la juventud	Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia		Renace la Equidad
	Inasistencia escolar		Por la Educación para superar la pobreza
	Rezago escolar		
	Trabajo infantil		Renace la Equidad
Trabajo	Desempleo de larga duración	Empleo y Productividad	Por el trabajo decente y el desarrollo empresarial para superar la pobreza
	Trabajo informal		
Salud	Barreras de acceso a servicios de salud	Equidad	Por la Salud y la Alimentación
	Sin aseguramiento en salud		

POBREZA MULTIDIMENSIONAL		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2026-2027	
DIMENSIÓN	VARIABLE	REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Hacinamiento crítico		Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios
	Inadecuada eliminación de excretas		
	Material inadecuado de paredes exteriores		
	Material inadecuado de pisos		
	Sin acceso a fuente de agua mejorada		

Finalmente, el Plan de Desarrollo 2026-2027 también considera la competitividad territorial como un concepto guía para la gestión territorial en razón a que implica el fortalecimiento del departamento en sus capacidades básicas y especializadas para transformarse en una economía más innovadora, competitiva en diferentes mercados, que atraiga inversiones productivas que impulsen su crecimiento económico.

A continuación, mostramos cómo se alinean los factores y pilares de competitividad territorial del índice Departamental de Competitividad con las Revoluciones y Movilizaciones del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027.

Tabla 5. Alineación del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 con factores y pilares del Índice Departamental de Competitividad del Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario

ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD 2025	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2026-2027	
	REVOLUCIÓN	MOVILIZACIÓN
Condiciones habilitantes		
Instituciones	Gobierno Popular	● Por la Autonomía Territorial y la Participación
Infraestructura	Equidad	● Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios
	Empleo y Productividad	● Por la infraestructura vial y la movilidad para superar la pobreza
Adopción TIC	Gobierno Popular	● Por la Autonomía Territorial y la Participación
Sostenibilidad ambiental	Equidad	● Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios
	Ambiental	● Por los Ecosistemas y la Biodiversidad
Capital humano		
Salud	Equidad	● Por la Salud y la Alimentación
Educación básica y media		● Por la Educación para superar la pobreza

Educación superior y formación para el trabajo		
Eficiencia de los mercados		
Entorno para los negocios	Empleo y Productividad	● Por el Trabajo Decente y el Desarrollo Empresarial
	Gobierno Popular	● Por la Autonomía Territorial y la Participación
Mercado laboral	Empleo y Productividad	● Por el Trabajo Decente y el Desarrollo Empresarial
Sistema financiero		
Tamaño del mercado		
Ecosistema innovador		
Sofisticación y diversificación	Empleo y Productividad	● Por el Trabajo Decente y el Desarrollo Empresarial
Innovación	Empleo y Productividad	● Por el Trabajo Decente y el Desarrollo Empresarial
	Gobierno Popular	● Por la Autonomía Territorial y la Participación

5 EL ESCENARIO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN

Para el período 2026-2027 se ha hecho una proyección de fuentes de financiación de la inversión de **\$3,91 billones** (en pesos corrientes), la cual incluye recursos de vigencias anteriores incorporados al presupuesto de la vigencia 2026. Para 2026, la inversión es de \$2.170´946.003.908 (incluye vigencias anteriores) y se proyecta para 2027 un total de \$1.746´887.363.206.

El 69% de los recursos se financia con transferencias nacionales, el 29% corresponde a recursos propios del Departamento y el 2% restante a cofinanciación y apalancamiento.

Tabla 6. Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027. Proyección de recursos para inversión según fuente de financiación (en pesos corrientes)

Fuente de Financiación		Total 2026-2027	2026	2027
Recursos del Departamento	Ingresos de Libre Destinación	\$ 233.291.083.905,26	\$ 157.619.023.506,00	\$ 75.672.060.399,26
	Estampilla Pro Adulto Mayor	\$ 89.080.173.571,29	\$ 59.837.355.936,00	\$ 29.242.817.635,29
	Estampilla Pro Cultura	\$ 5.086.309.443,39	\$ 3.683.707.133,00	\$ 1.402.602.310,39
	Estampilla Pro Desarrollo	\$ 6.143.526.566,00	\$ 6.143.526.566,00	\$ -
	Estampillas para inversión	\$ 4.918.506.533,00	\$ 4.918.506.533,00	
	Multas de tránsito y transporte por Detección electrónica	\$ 9.412.451.133,00	\$ 6.940.451.133,00	\$ 2.472.000.000,00
	Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)	\$ 72.205.011.148,18	\$ 51.825.224.894,00	\$ 20.379.786.254,18

Fuente de Financiación		Total 2026-2027	2026	2027
	Contribución a la valorización	\$ 701.622.995,00	\$ 701.622.995,00	\$ -
	Rentas reorientadas al Acuerdo	\$ 84.837.250.949,18	\$ 60.476.661.770,00	\$ 24.360.589.179,18
	Tasa de seguridad	\$ -	\$ -	
	APP Sierra Mar - Concesión vial SSF	\$ 397.002.353.941,35	\$ 195.567.662.040,00	\$ 201.434.691.901,35
	Sobretasa ACPM	\$ 4.506.557.314,00	\$ 4.506.557.314,00	\$ -
	Rentas Cedidas Salud	\$ 197.671.561.538,06	\$ 137.579.199.571,00	\$ 60.092.361.967,06
	Rentas Cedidas Educación	\$ 3.412.167.916,48	\$ 2.354.424.644,00	\$ 1.057.743.272,48
	Excedentes Ruta Sol	\$ 26.664.890.743,00	\$ 26.664.890.743,00	\$ -
	Excedentes Sistematización	\$ 3.419.556.385,00	\$ 3.419.556.385,00	\$ -
	Excedentes apuestas permanentes	\$ 247.657.354,00	\$ 247.657.354,00	\$ -
	Dividendos Sociedad Portuaria	\$ 7.600.000.000,00	\$ 7.600.000.000,00	\$ -
	Tasa pro deporte y recreación	\$ 4.854.676.870,67	\$ 3.150.412.426,00	\$ 1.704.264.444,67
Transferencias de la Nación	SGP Educación prestación de servicios	\$ 2.380.484.337.078,58	\$ 1.173.427.410.944,00	\$ 1.207.056.926.134,58
	SGP Educación pensionados FER	\$ 20.709.365.843,80	\$ 10.247.039.533,00	\$ 10.462.326.310,80
	SGP Educación - Conectividad	\$ 5.777.761.964,80	\$ 2.846.188.160,00	\$ 2.931.573.804,80
	SGP Salud Pública	\$ 79.516.688.275,76	\$ 51.633.995.931,00	\$ 27.882.692.344,76
	SGP Subsidio a la Oferta	\$ 30.152.885.642,50	\$ 16.346.110.408,00	\$ 13.806.775.234,50
	SGP Agua potable y saneamiento básico	\$ 56.038.477.192,98	\$ 27.906.457.831,00	\$ 28.132.019.361,98
	Rendimientos SGP Calidad Educativa	\$ 738.421.711,00	\$ 738.421.711,00	\$ -
	Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía	\$ 1.562.129.169,41	\$ 1.220.859.257,00	\$ 341.269.912,41
	Otras transferencias para salud	\$ 85.709.181.251,18	\$ 70.248.265.181,00	\$ 15.460.916.070,18
	Programa Alimentación Escolar	\$ 45.529.533.069,98	\$ 22.535.586.402,00	\$ 22.993.946.667,98
	Programa Anticontrabando	\$ 1.173.360.759,00	\$ 1.173.360.759,00	\$ -

Fuente de Financiación		Total 2026-2027	2026	2027
Cofinanciación (Otros Convenios. Cooperación internacional y APP)	Convenio Archivo General de la Nación	\$ 786.941.981,00	\$ 786.941.981,00	\$ -
	INVIAS - Vía de la Prosperidad	\$ 31.231.908.712,00	\$ 31.231.908.712,00	\$ -
Apalancamiento	Financiamiento ¹	\$ 27.367.016.155,49	\$ 27.367.016.155,49	\$ -
TOTALES		\$ 3.917.833.367.114,33	\$ 2.170.946.003.908,49	\$ 1.746.887.363.205,84

Nota: 1 incluye saldos de créditos anteriores

Fuente: Documento anexo de Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027. Capítulo Plan Plurianual de Inversiones

Finalmente, esta proyección de la inversión tiene una distribución según los niveles estratégicos y programáticos, como se presenta a continuación:

Tabla 7. Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027. Distribución indicativa del Plan Plurianual de Inversiones por Programas y Subprogramas (en pesos corrientes)^a

Revolución	Movilización	Programa	Subprograma	TOTAL	2026	2027
EQUIDAD	Renace la Equidad	Red Equidad para el Cambio	Cambio por el Acceso a Derechos	\$ 15.885.032.695.16	\$ 10.764.563.096.00	\$ 5.120.469.599.16
			Cambio por la Niñez y la Adolescencia	\$ 9.454.047.479.74	\$ 7.114.207.879.00	\$ 2.339.839.600.74
			Jóvenes por el Cambio	\$ 1.419.194.224.79	\$ 961.723.282.00	\$ 457.470.942.79
			Mujeres por el Cambio (Mujer y Género)	\$ 2.956.019.627.23	\$ 2.003.159.855.00	\$ 952.859.772.23
			Vejez Digna por el Cambio	\$ 95.928.338.696.29	\$ 66.685.521.061.00	\$ 29.242.817.635.29
			Pueblo Negro-Afro-Raizal-Palenquero por el Cambio	\$ 125.000.000.00		\$ 125.000.000.00
			Cambio sin Barreras y Habitantes de Calle	\$ 125.000.000.00		\$ 125.000.000.00
			Cambio es Diversidad LGBTIQ+	\$ 100.000.000.00		\$ 100.000.000.00
			Pueblos Ancestrales por el Cambio	\$ 1.070.195.228.13	\$ 923.729.230.00	\$ 146.465.998.13
			Población Migrante	\$ 68.156.360.51	\$ 46.186.461.00	\$ 21.969.899.51
	Educación para Superar la Pobreza	Cambio por la Educación de Calidad	Hacia un Territorio Libre de Analfabetismo	\$ 90.000.000.00		\$ 90.000.000.00
			Educación incluyente para la Vida	\$ 2.403.493.392.009.62	\$ 1.185.445.267.928.00	\$ 1.218.048.124.081.62
			Cambio en los ambientes escolares	\$ 15.891.620.501.04	\$ 12.431.175.060.00	\$ 3.460.445.441.04
			PAE del Cambio	\$ 45.529.533.069.98	\$ 22.535.586.402.00	\$ 22.993.946.667.98
			Ruta del Cambio para la Calidad Educativa	\$ 13.009.580.886.05	\$ 8.577.973.429.00	\$ 4.431.607.457.05
			Modernización Institucional	\$ 2.398.897.136.64	\$ 1.625.623.320.00	\$ 773.273.816.64
		Cambio por la Educación Superior. Técnica y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Universidad y Competencias para el Cambio	\$ 39.367.606.107.89	\$ 33.367.606.107.89	\$ 6.000.000.000.00
	Por la Salud y la Alimentación	Cambio por la Salud	Aseguramiento para la vida	\$ 118.663.099.945.06	\$ 58.570.737.978.00	\$ 60.092.361.967.06

Revolución	Mobilización	Programa	Subprograma	TOTAL	2026	2027
	para Superar la Pobreza		Médico en tu Casa	\$ 99.231.574.627.94	\$ 55.887.966.213.00	\$ 43.343.608.414.94
			Cambio en la Red Pública Hospitalaria	\$ 189.305.642.134.50	\$ 175.498.866.900.00	\$ 13.806.775.234.50
		Cambio por la Alimentación	Seguridad alimentaria para el Cambio	\$ 340.781.805.48	\$ 230.932.307.00	\$ 109.849.498.48
	Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios	Vivienda y Territorio del Cambio	En Familia y con hogar	\$ 13.631.272.245.78	\$ 9.237.292.298.00	\$ 4.393.979.947.78
		Agua y Energía para el Cambio	Infraestructura para el agua potable y el saneamiento básico	\$ 56.603.262.187.98	\$ 28.471.242.826.00	\$ 28.132.019.361.98
			Energías alternativas y eficiencia energética	\$ 3.748.126.357.90	\$ 2.539.934.506.00	\$ 1.208.191.851.90
	Por la Cultura y el Deporte para Superar la Pobreza	Cambio por la Cultura	Magdalena. Tierra de Diversidad Cultural	\$ 8.419.690.037.40	\$ 7.547.753.926.00	\$ 871.936.111.40
			Riqueza Patrimonial y Museos en el Departamento del Magdalena	\$ 1.990.065.966.36	\$ 1.258.390.086.00	\$ 731.675.880.36
			Red Departamental de Bibliotecas	\$ 486.553.270.04	\$ 346.293.039.00	\$ 140.260.231.04
		Cambio por el Deporte y la Recreación	Cambia y Muévete por la Vida	\$ 1.353.205.460.18	\$ 917.005.702.00	\$ 436.199.758.18
			Deporte como Factor de Mejora en la Calidad de Vida y Generador de Oportunidades	\$ 15.554.176.892.52	\$ 10.540.357.189.00	\$ 5.013.819.703.52
			Escuelas Populares del Deporte	\$ 6.108.122.304.67	\$ 4.403.857.860.00	\$ 1.704.264.444.67
			Eventos y competencias	\$ 2.243.260.508.00	\$ 1.520.155.466.00	\$ 723.105.042.00
			Deporte de Alto Rendimiento	\$ 1.759.663.186.46	\$ 1.192.443.589.00	\$ 567.219.597.46
AMBIENTAL	Por los Ecosistemas y la Biodiversidad	Cambio por la Conservación de la Naturaleza y la restauración	Gestión ambiental de ecosistemas estratégicos	\$ 483.587.257.41	\$ 327.705.057.00	\$ 155.882.200.41
			Gestión integral de los recursos hídricos	\$ 3.017.381.601.78	\$ 2.017.055.106.00	\$ 1.000.326.495.78
			Protección de la Biodiversidad y Bienestar Animal	\$ 113.593.935.65	\$ 76.977.436.00	\$ 36.616.499.65
			Economía circular y descontaminación	\$ 14.994.400.17	\$ 10.161.022.00	\$ 4.833.378.17
		Cambio en la Gestión	Gestión Integral del Riesgo	\$ 2.509.633.285.38	\$ 2.179.643.056.00	\$ 329.990.229.38

Revolución	Mobilización	Programa	Subprograma	TOTAL	2026	2027
		del Riesgo. la Resiliencia y la Adaptación al Cambio Climático	Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	\$ 2.718.154.100.10	\$ 1.500.000.000.00	\$ 1.218.154.100.10
		Cambio para la Gobernanza Ambiental y Sostenibilidad de los Territorios	Ordenamiento Territorial Sostenible	\$ 58.175.030.06	\$ 12.316.390.00	\$ 45.858.640.06
EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD	Por el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para Superar la Pobreza	Eficiencia Productiva	Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural	\$ 622.494.765.48	\$ 421.836.348.00	\$ 200.658.417.48
			Apoyo al desarrollo de la productividad agropecuaria. pesquera y forestal	\$ 3.834.111.054.07	\$ 2.598.202.418.00	\$ 1.235.908.636.07
			Ciencia. tecnología. innovación y extensión agropecuaria	\$ 200.000.000.00		\$ 200.000.000.00
			Fomento de la comercialización agroalimentaria	\$ 449.282.859.36	\$ 304.458.529.00	\$ 144.824.330.36
		Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Infraestructura de riego	\$ 261.266.050.82	\$ 177.048.102.00	\$ 84.217.948.82
		Economía Solidaria. Campesina y Agricultura Familiar	Apoyo a la economía campesina y jóvenes del campo	\$ 7.101.827.511.39	\$ 4.812.585.017.00	\$ 2.289.242.494.39
			Familias rurales que producen	\$ 397.578.773.31	\$ 269.421.025.00	\$ 128.157.748.31
	Por el Turismo: Nuestra Principal Industria para Superar la Pobreza	Cambio para el Turismo Sostenible	Fortalecimiento de la institucionalidad turística	\$ 324.763.507.37	\$ 220.077.436.00	\$ 104.686.071.37
			Mejores Destinos	\$ 155.000.000.00		\$ 155.000.000.00
		Turismo Rural y Comunitario	Turismo Rural Comunitario y Agroturismo	\$ 596.681.079.77	\$ 404.343.589.00	\$ 192.337.490.77

Revolución	Mobilización	Programa	Subprograma	TOTAL	2026	2027
		Competitividad Turística	Emprendimiento turístico	\$ 70.758.951.70	\$ 514.307.00	\$ 70.244.644.70
	Por el Trabajo Decente y el Desarrollo Empresarial para Superar la Pobreza	Cambio en el Empleo. Emprendimiento. y la Innovación	Nueva institucionalidad departamental para la competitividad	\$ 140.000.000.00		\$ 140.000.000.00
			Empleabilidad y trabajo decente	\$ 643.982.644.74	\$ 436.397.705.00	\$ 207.584.939.74
			Fomento de las economías populares y solidarias	\$ 16.277.833.192.46	\$ 11.030.746.101.00	\$ 5.247.087.091.46
		Desarrollo Empresarial Competitivo	Impulso al crecimiento económico competitivo	\$ 290.000.000.00		\$ 290.000.000.00
	Por la Infraestructura Vial y la Movilidad para Superar la Pobreza	Red Vial con Oportunidades	Proyectos estratégicos	\$ 443.207.077.448.35	\$ 241.772.385.547.00	\$ 201.434.691.901.35
			Magdalena conectado	\$ 60.175.441.463.22	\$ 41.254.438.156.00	\$ 18.921.003.307.22
		Seguridad Vial en el Magdalena	Comunidades seguras en la vía	\$ 6.417.933.692.00	\$ 3.945.933.692.00	\$ 2.472.000.000.00
GOBIERNO POPULAR	Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Planeación Estratégica y Desarrollo Territorial	\$ 2.566.597.252.80	\$ 1.739.266.050.00	\$ 827.331.202.80
			Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	\$ 120.000.000.00		\$ 120.000.000.00
			Modernización institucional y servicios de excelencia	\$ 9.801.165.300.04	\$ 6.709.263.128.00	\$ 3.091.902.172.04
			Finanzas públicas sanas para el Cambio	\$ 90.754.854.793.92	\$ 67.817.236.268.00	\$ 22.937.618.525.92
	Por el Poder Popular	Transparencia y Participación Ciudadana	Gobierno abierto y transparente	\$ 3.060.616.526.12	\$ 2.074.040.409.00	\$ 986.576.117.12
			Obras menores	\$ 17.163.738.400.26	\$ 12.933.128.387.60	\$ 4.230.610.012.66
GOBIERNO POPULAR (PAZ)	Proyectos. políticas. programas para la construcción de paz en el Magdalena	Buen Vivir y Paz en las zonas rurales	Cambio para la Paz y protección de derechos	\$ 24.161.167.98	\$ 16.372.923.00	\$ 7.788.244.98
		Protección de la Riqueza Étnica y Cultural para la Paz	Calidad de vida en comunidades ancestrales	\$ 1.201.683.477.53	\$ 615.819.485.00	\$ 585.863.992.53

Revolución	Mobilización	Programa	Subprograma	TOTAL	2026	2027
		Economía Campesina . la Convergencia Territorial. y la Transformación del Campo para la Construcción de Paz en el Magdalena	El campo magdalenense se transforma en paz	\$ 500.000.000.00		\$ 500.000.000.00
		Campo Magdalense como Escenario de Reconciliación	Sociedad de la paz y la reconciliación	\$ 272.625.444.97	\$ 184.745.846.00	\$ 87.879.598.97
			Seguridad y convivencia	\$ 72.908.966.020.18	\$ 52.529.179.766.00	\$ 20.379.786.254.18
		Víctimas con Dignidad para el Cambio	Apoyo a la reincorporación y reintegración	\$ 2.225.697.956.76	\$ 1.508.254.125.00	\$ 717.443.831.76
		Derechos Humanos y las Víctimas	Memoria. verdad y paz	\$ 110.000.000.00		\$ 110.000.000.00
			Víctimas con Dignidad por el Cambio	\$ 591.597.215.86	\$ 400.898.486.00	\$ 190.698.729.86
		Creación de Capacidades y Saberes para la Paz	Desempeño institucional y capacidades locales	\$ 100.000.000.00		\$ 100.000.000.00
TOTALES PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2026-2027				\$ 3.917.833.367.114.33	\$ 2.170.946.003.908.49	\$ 1.746.887.363.205.84

Nota: ^a No incluye Sistema General de Regalías

Fuente: Elaboración de la Oficina Asesora de Planeación con base en proyecciones financieras entregadas por la Secretaría de Hacienda (Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan Financiero)

6 **CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Los recursos apropiados en el Departamento del Magdalena para los dos últimos bienios (2021-2022 y 2023-2024), han sido de \$458.024 y \$693.913 de millones respectivamente, observándose una variación positiva del 34%, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Comparativo de asignaciones SGR por Bienios 2021-2022 y 2023-2024, en millones (\$) precios corrientes

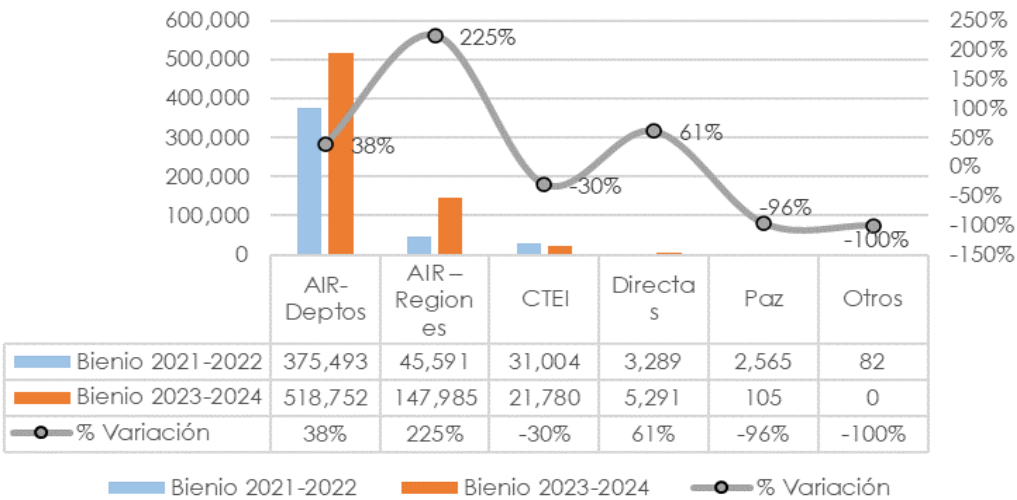
Asignaciones	Valor Bienio 2021-2022 SGR	Valor Bienio 2023-2024 SGR	% Variación
AIR- Departamentos	\$ 375.493	\$ 518.752	38%
AIR – Regiones	\$ 45.591	\$ 147.985	225%
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 31.004	\$ 21.780	-30%
Asignaciones Directas	\$ 3.289	\$ 5.291	61%
Asignaciones para la Paz	\$ 2.565	\$ 105	-96%
Otros	\$ 82	\$ 0	-100%
Total por Sector	\$ 458.024	\$ 693.913	34%

Fuente: Secretaría de Hacienda. Cálculos Área de Presupuesto con base en la ejecución presupuestal- SPGR Bienio (2021-2022) (2023-2024)

El Departamento del Magdalena para el bienio 2023 - 2024 aprobó 44 proyectos del SGR en ejecución y una apropiación definitiva total de \$693.913 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Gráfica 2. Distribución de la Apropiación Presupuestal del SGR bienio 2023-2024 comparado con bienio 2021-2022 (en millones de \$)

Fuente: Secretaría de Hacienda. Cálculos Área Funcional de Presupuesto con base en la ejecución presupuestal - SPGR Bienio



2023-2024

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal de los proyectos vigentes para el bienio 2023-2024:

Tabla 9. Relación de Proyectos Ejecución Presupuestal del SGR Bienio 2023-2024, cifras en millones (\$) precios corrientes

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	COMPRO-METIDA	% DE EJECUCIÓN
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL-DEPARTAMENTOS				
00AR-0111-0602-2014-00002-0025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNDACIÓN – SALAMINA EN EL TRAMO DEL PR32+540 AL PR43+340 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1	-	0%
00AR-1704-1100-2019-00002-0029	INVESTIGACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALIDADES Y NECESIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN TRES SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	777	777	100%
00AR-1709-1100-2021-00247-0069	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	8,865	8,832	100%
00AR-2101-0506-2017-00002-0045	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA Y NUEVA GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	58	-	0%
00AR-2101-0506-2018-00002-0005	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN CABECERAS MUNICIPALES Y CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	55	-	0%
00AR-2201-0700-2020-00002-0050	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	5,915	5,881	99%
00AR-2201-0700-2021-00002-0058	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN YO SÍ CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	5,364	5,029	94%
00AR-2201-0700-2021-00247-0057	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	16,111	9,857	61%
00AR-2201-0700-2021-00247-0075	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3,796	3,796	100%
00AR-2201-0700-2022-00247-0083	CONSTRUCCIÓN YO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	52,930	52,586	99%
00AR-2201-0700-2024-00247-0107	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA YO SÍ CAMBIO TODOS ALFABETIZADOS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	30,005	-	0%
00AR-2202-0700-2021-00247-0060	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BECAS DEL CAMBIO MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	50,286	34,493	69%
00AR-2202-0700-2022-00247-0060	CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	43,990	43,943	100%
00AR-2402-0600-2020-00002-0046	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,714	4,709	100%

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	COMPRO-METIDA	% DE EJECUCIÓN
00AR-2402-0600-2021-00247-0071	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	11,258	10,552	94%
00AR-2402-0600-2023-00002-0028	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 - 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	49,196	49,196	100%
00AR-2402-0600-2023-00002-0029	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LIMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	59,531	59,181	99%
00AR-2402-0600-2023-00247-0089	MANTENIMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	39,280	39,280	100%
00AR-2402-0600-2024-00247-0093	MANTENIMIENTO Y REPARCHEO DE LA VIA QUE COMUNICA A FUNDACION CON EL MUNICIPIO DE PIVIJAY EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA	8,748	7	0%
00AR-2402-0603-2018-00002-0017	MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARACATACA - CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	38	35	93%
00AR-2402-0604-2018-00002-0060	MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	7,326	6,725	92%
00AR-2402-0604-2018-00002-0061	MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	421	110	26%
00AR-2409-0600-2023-00247-0097	REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	7,489	7,484	100%
00AR-2409-0600-2024-00247-0102	REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2,173	2,173	100%
00AR-3502-0200-2021-00247-0076	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	10,562	5,866	56%
00AR-3502-0200-2024-00247-0098	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE REFORMULACIÓN FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEL TREN DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	471	471	100%
00AR-4103-1500-2021-00247-0080	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,709	1,662	97%
00AR-4599-1000-2021-00247-0046	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	10,928	10,771	99%
00RE-2201-0700-2021-00247-0075	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	13,112	12,898	98%
00RE-2402-0600-2021-00247-0071	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	73,295	73,295	100%
00RP-2401-0601-2017-00002-0104	MEJORAMIENTO DE LA VÍA LOMA DEL BÁLSAMO - ALGARROBO - SI DIOS QUIERE (CRUCE RUTA 45 PUEBLO NUEVO COD.4314) EN PAVIMENTO	2	-	0%

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	COMPRO-METIDA	% DE EJECUCIÓN
	FLEXIBLE; ETAPA IV ENTRE K7 + 800 AL K11 + 600 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
00RP-2402-0602-2018-00002-0003	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIJIÑO DEL CARMEN - KM 14 VÍA SANTA ANA LA GLORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	345	292	85%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL-REGIONES				
00RG-2201-0700-2021-00002-0087	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA EL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	45,591	45,591	100%
00RG-2201-0700-2022-00002-0037	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA EL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	44,080	44,079	100%
00RG-2301-0700-2021-00002-0069	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	58,314	58,251	100%
ASIGNACIÓN PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				
00TC-3903-1000-2021-00010-0177	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	960	960	100%
00TC-3903-1000-2021-00010-0215	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	8,579	8,362	97%
00TC-3904-1603-2021-00010-0249	IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA CUMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,439	44	3%
00TI-0450-0905-2013-00010-0017	INVESTIGACION PARA LA CARACTERIZACION ZONIFICACION ORDENAMIENTO RESTAURACION Y MANEJO DE CIENAGAS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CARIBE	2	-	0%
00TI-0460-0705-2013-00010-0099	FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACION EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION MAGDALENA CARIBE	624	-	0%
00TI-0460-1504-2015-00010-0033	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CT+I A TRAVÉS DE LA IEP APOYADA EN TIC EN EL DPTO DEL MAGDALENA	68	-	0%
00TI-3204-0905-2017-00010-0055	INVESTIGACION DE LOS EFECTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE EL RECURSO HÍDRICO BIODIVERSIDAD Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,713	4,713	100%
00TI-3902-1000-2020-00010-0121	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3,034	3,023	100%
00TI-3903-0200-2018-00010-0105	INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2,361	2,361	100%

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	COMPRO-METIDA	% DE EJECUCIÓN
ASIGNACIONES DIRECTAS				
00AD-2402-0600-2023-00247-0089	MANTENIMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	5,291	3,896	74%
ASIGNACIÓN PARA LA PAZ				
00PD-2402-0602-2017-130101-0022	MEJORAMIENTO DE LA VÍA MINCA - EL CAMPANO - LA TAGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	57	57	100%
00PD-2402-0603-2017-130101-0078	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA BODEGA -PALMOR MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	48	-	0%
TOTAL EJECUCIÓN BIENIO 2023-2024		693,913	650.896	94%

Fuente: Secretaría de Hacienda. Cálculos Área de Presupuesto con base en ejecuciones presupuestales- SPGR

El porcentaje de ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024 es del 94%.

A continuación se presentan las cifras del presupuesto del SGR para el Magdalena, correspondientes al **bienio 2025 – 2026**, evidenciando que la apropiación vigente es de **\$739.783.217.543**, que el bloqueo (Artículo 2.1.1.5.2. Decreto 1821 de 2020) asciende a \$45.461.753.895, para una **apropiación vigente con restricción de \$694.321.463.648**.

CONCEPTO DE GASTO	INGRESOS CORRIENTES 2025- 2026 (LEY 2441 DE 2024)	REINTEGROS (DEL 01-ENE-2023 AL 31- AGO-2024) (LEY 2441 DE 2024)	RECURSOS SIN DISTRIBUIR CAUSADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DIFERENTES A LOS RECURSOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 204 DE LA LEY 2056 DE 2020 (LEY 2441 DE 2024)	TOTAL LEY 2441 DE 2024	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS 2024-2 (DECRETO 0070 DE 2025)	DISPONIBILIDAD INICIAL 2025-2026 (DECRETO 379 DE 2025)	MULTAS, SANCIONES E INTERESES AL 31- DIC 2024 (DECRETO 379 DE 2025)	REINTEGROS (DEL 01-SEPT AL 31-DIC- 2024) (DECRETO 379 DE 2025)	MAYOR RECAUDO DEL BIENIO 2023- 2024 (DECRETO 380 DE 2025)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS 2025-1 (DECRETO 0854 DE 2025)	ADICION DE REINTEGROS DEL SGR (DECRETO 0110 DE 2025)	ADICION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SGR (DECRETO 0110 DE 2025)	APROPRIACIÓN VIGENTE	BLOQUEO (Art. 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020)	APROPRIACIÓN VIGENTE CON RESTRICCIÓN
Fondo de Ahorro Estabilización (FAE)	19.707.471.778	-	-	19.707.471.778	-	80.165.506.282	121.888	-	10.838.208.610	-	-	-	110.711.308.558	-	110.711.308.558
Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	7.308.647.861	-	-	7.308.647.861	-	356.890	45.203	-	-	-	-	-	7.309.049.954	-	7.309.049.954
Asignaciones Directas (20% del SGR)	8.800.339.277	-	202.974	8.800.542.251	647.281.771	12.097.473.172	54.429	-	175.701.163	603.767.303	-	691.560.906	23.016.380.995	1.760.067.855	21.256.313.140
Asignaciones Directas Anticipadas (5% Del SGR)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	218.508.430.201	73.511.534.559	-	292.019.964.760	-	240.100.779.494	1.351.446	-	-	-	-	-	532.122.095.700	43.701.686.040	488.420.409.660
Asignación para la Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020	-	-	-	-	-	41.483.574.569	-	-	-	-	-	-	41.483.574.569	-	41.483.574.569
Asignación para la Inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación del Cambio Climático	-	-	-	-	-	19.628.902	-	-	-	-	-	-	19.628.902	-	19.628.902
Asignación para la Inversión Regional - Parágrafo 8° Transitorio del Art. 361 de la C.P.	-	-	-	-	-	422.965.144	-	-	-	-	-	-	422.965.144	-	422.965.144
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021	-	227.400	-	227.400	-	18.730.290.162	-	564.552	-	-	605.990	-	18.731.688.104	-	18.731.688.104
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021 - Ambiente y Desarrollo Sostenible	-	-	-	-	-	5.673.394.163	-	-	-	-	-	-	5.673.394.163	-	5.673.394.163
Proyectos De Infraestructura De Transporte Para La Implementación Del Acuerdo Final, Parágrafo 8° Transitorio Del Art. 361 De La C.P	-	-	-	-	-	293.131.454	-	-	-	-	-	-	293.131.454	-	293.131.454

Tabla 10. Presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- Departamento del Magdalena 2025 –2026

Fuente: Elaboración propia con base en cifras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tabla 11. Proyección de Recursos del SGR para el Departamento del Magdalena vigencia 2027

Fuente: elaboración propia con base en cifras del Ministerio de Hacienda

AÑO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓ N (FAE)	FONPET	TOTAL
2027	2.830.151.085	110.543.956.198	9.887.925.226	3.699.904.229	126.961.936.737,19

De conformidad con la proyección de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2027 se tienen previstos **\$126.961.936.737** del SGR para el departamento del Magdalena.

También, se han aprobado vigencias futuras con cargo al SGR de asignación regional departamental para el año 2027 por \$51.537´199.232,50 y para el año 2028 por \$40.124´644.514,16.

Paralelamente, y de acuerdo con el Plan de Desarrollo “12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”, se retoman los resultados del ejercicio participativo amplio

adelantado en su momento, el cual contó con la participación de diputados de la Asamblea Departamental, comunidades negras, pueblos indígenas Arhuaco, Wiwa, Chimila y Kogui, organizaciones comunales, de mujeres y jóvenes, así como representantes de la Universidad Cooperativa de Colombia, la Universidad del Magdalena, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, sectores económicos y la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.

Este proceso, que fue liderado metodológicamente por la Oficina Asesora de Planeación, permitió, a partir del diálogo y la deliberación con las comunidades y sectores, identificar y priorizar iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), las cuales se incorporan en el Plan de Desarrollo 2026–2027 *“Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”*.

Iniciativas y/o proyectos de inversión susceptibles de financiación con el SGR
Iniciativas de proyectos de inversión sociales para mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables del departamento.
Iniciativas de proyectos de inversión para el mejoramiento de la infraestructura vial del departamento del Magdalena.
Iniciativas y proyectos de inversión para el desarrollo económico y el mejoramiento de la competitividad del departamento.
Iniciativas y proyectos de inversión para garantizar el derecho a la educación superior.
Iniciativa de proyectos de inversión para la generación de energía a partir de fuentes de energía renovables.
Iniciativas y proyectos de inversión para la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, y el desarrollo sostenible en el departamento del Magdalena.
Iniciativas y proyectos dirigidos al desarrollo de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras con presencia en el departamento del Magdalena.
Iniciativas y proyectos de inversión regionales para mejorar la conectividad del departamento y contribuir al desarrollo social y económico de las comunidades.
Iniciativas y proyectos de inversión dirigidos a corregir los desequilibrios en materia de vivienda, especialmente de las poblaciones vulnerables del departamento.
Iniciativas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología, e innovación para el fortalecimiento de las capacidades en el departamento del Magdalena.
Iniciativas y proyectos de inversión que fortalezcan la inclusión social, la reconciliación, y las capacidades institucionales para la consolidación de la paz en el departamento.
Iniciativas y proyectos de inversión para la garantía de derechos de la mujer magdalenense.
Iniciativas y proyectos de inversión destinados al desarrollo de las comunidades y territorios ribereños en el departamento del Magdalena.

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez expuestos los argumentos que sustentan la parte general, la estratégica y de inversiones del Plan de Desarrollo 2026-2027, es importante señalar la forma en que se realizará el seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo.

En primer lugar, se distingue que el **seguimiento** es la actividad periódica y programada que informa acerca de los avances en el cumplimiento de las metas de productos del Plan de Desarrollo, las cuales son los compromisos de gestión de bienes y servicios que entregará en el período el Gobierno Departamental apoyándose en los recursos de inversión previstos y que se programen, los proyectos viabilizados y los procesos de gestión contractual y financiero, que permiten que éstos se materialicen.

El seguimiento se hará a las metas de productos a partir del Plan Indicativo que se elaborará y cargará en el Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena –SISPD- y en el Sistema de Planeación Territorial del Departamento Nacional de Planeación –SisPT-. En ambos se dará cuenta de los avances periódicos, indicando el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Así mismo, mediante los planes de acción anuales por dependencias de la Administración Departamental se llevará seguimiento al menos de tres veces en el año del cumplimiento de las acciones y metas contempladas, tanto en el Plan de Desarrollo como de aquellas que correspondan a su misión institucional.

También, se realizará seguimiento periódico a la ejecución de la inversión pública contenida en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-. al avance de los proyectos viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, como a los gestionados ante el Sistema General de Regalías.

En segundo lugar, la **evaluación** del Plan de Desarrollo 2026-2027 se relaciona con establecer los resultados alcanzados a partir de la gestión de las Acciones de cambio y sus metas de productos, para lo cual se priorizan metas de resultados por Movilizaciones dentro de cada Revolución, que corresponden a cambios en variables claves del desarrollo territorial.

Anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, en consonancia con la Ley Estatutaria 1909 de 2018, la Administración Departamental presentará un informe de la gestión del Plan de Desarrollo que también contendrá un análisis de la ejecución de la inversión.

Dentro del esquema de seguimiento y evaluación, la Administración Departamental adelantará la revisión y evaluación de las políticas públicas departamentales vigentes, de manera que se establezca la posibilidad de su actualización. Para ello, se proporcionarán guías que orienten técnicamente este proceso.

Con estos elementos, el Departamento deberá avanzar en el desarrollo de procedimientos, prácticas, tecnologías, instrumentos, herramientas y capacidades para fortalecer el seguimiento o monitoreo y la evaluación, no solo en la gestión del Plan de Desarrollo, sino de otros planes y políticas que se adelanten en cumplimiento de su misión institucional, como es el caso, también, del Plan Territorial de Salud 2026-2027 que se anexa con ajustes al inicialmente adoptado en 2024 para armonizarlo con el Plan de Desarrollo 2026-2027 e igualmente se aprueba con la presente Ordenanza.

En los acápites precedentes están sustentados por el Gobierno Departamental del Magdalena la justificación, necesidad, conveniencia y pertinencia del Plan de Desarrollo para el bienio 2026-2027, el cual refleja una construcción participativa a lo largo y ancho de nuestra geografía y su alineación con diversos instrumentos de política y de planeación y gestión.

CONCEPTO DEL PONENTE

Conforme a las anteriores consideraciones, justificaciones, necesidades y conveniencias, désele **SEGUNDO DEBATE PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2026 – 2027 “Con MAS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**, teniendo en cuenta que abarca una completa construcción participativa en todo el territorio departamental, además que está acorde con los programas nacionales de la misma materia, por lo cual considero son las razones suficientes para presentar y proponer a los Honorables Diputadas y Diputados de la Asamblea Departamental del Magdalena **PONENCIA POSITIVA**, cumpliendo con las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994, en la que hemos enfatizado el marco de principios y competencias de ley 2200 de 2022.

Se recomienda que los planes de desarrollo, toda vez, que se extiende más allá del periodo de la elección, su vigencia es hasta mayo del 2028, o hasta la fecha en que se expedirá el PDD del periodo 2028-2032, el título es: **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2026 – 2027 “Con MAS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**

Se suscribe, agradecido por contribuir con el desarrollo del territorio del Departamento del Magdalena y sus municipalidades, y cumpliendo con la responsabilidad asignada y convencido que este instrumento de planeación contribuya a superar los niveles de pobreza en el Departamento.



EDGAR JERONIMO ARIAS ORTIZ
Diputado Ponente
Asamblea Departamento del Magdalena

ⁱ Documentos PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2026 – 2027

“Con MAS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”

ⁱⁱ Ponencia Primer Debate Comisión Primera Asamblea del Departamento del Magdalena

ⁱⁱⁱ Ordenanza No 163 de 2023 Asamblea del Magdalena

^{iv} Programa de Gobierno de la Gobernadora María Margarita Guerra Zuñiga

^v Ordenanzas No 105 del 2020 y No 170 de 30 de mayo de 2024. Asamblea del Magdalena

^{vi} Artículo 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

^{vii} Artículo 305 de la Constitución Política

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

^{viii} Artículo 300 de la Constitución de 1991, Modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2º., preceptúa que le Corresponde a las Asambleas departamentales, por medio de Ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

^{ix} Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter Consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho (8) años y cada cuatro (4) años se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

^x Ley 2200 de 2022, Principios

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento, que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer. Los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Subsidiariedad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se registrarán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones en los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas de acuerdo con la definición de desarrollo sostenible contenida en el artículo 3o de la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

(v) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;

(vi) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;

(vii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;

(viii) La identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el fortalecimiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucren y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

^{xi} Artículo 19 ley 2200 de 2022

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

14. Citar y requerir a los Secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurran a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la ley.

15. Exigir, mediante comunicación escrita, informes sobre el ejercicio de sus funciones, a los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos, Gerentes o Directores de Planeación y Directores de Institutos Descentralizados del Orden Departamental, Gerentes o Directores de las empresas en las cuales el departamento forme parte y, en general, a cualquier servidor público del orden departamental.

16. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.

18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.

30. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

33. Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO 1o. Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.

^{xii} Artículo 4º Ley 2200 de 2022

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.

1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.

1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios.

1.4 Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarios y pesqueras, así como su tecnificación con proyección exportadora.

Propiciar espacios de participación territorial de campesinas y campesinos desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y territoriales, rescatar y enaltecer los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente.

1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.

1.6 Efectuar el manejo eficiente bajo conceptos de distribución priorizada e incluyente, de los ingresos endógenos del departamento.

1.7 Concertar esquemas de asociatividad territorial, como las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), las regiones de planeación y gestión, RAPE, las asociaciones de departamentos o acudir a figuras como los esquemas asociativos territoriales o pactos territoriales, en los términos que determine la Constitución y la ley.

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad.

1.9 Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento.

1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Realizar la Ruta Integral de Atenciones como herramienta de gestión intersectorial.

1.11 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del departamento.

1.12 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato.

1.13 formular e implementar políticas para la inclusión y el acceso efectivo de las personas con discapacidad, en las diferentes materias estipuladas en este numeral, en aras de garantizar sus derechos fundamentales y así mismo brindar una mayor protección para su desarrollo integral.

1.14 Las demás inherentes al ejercicio de su autonomía territorial en el marco del Estado social de derecho.

1.15 Formular, adoptar e implementar las políticas públicas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia y libertad religiosa, el apoyo a los espacios de diálogo interreligioso; así como la medición y reconocimiento del impacto del aporte social de las entidades religiosas basadas en la fe.

2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:

2.1 Gestionar, en coordinación descentralizada o ayuda internacional con entidades públicas territoriales de otros Estados y/o con agencias internacionales de cooperación internacional.

2.2 Promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión.

2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.

2.4 En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado.

2.5 En concertación con los municipios, determinarán en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.

2.6 Promover la sostenibilidad ambiental y responsabilidad intergeneracional en el departamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7 A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la protección del patrimonio natural.

Los departamentos garantizarán que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Además, en las gobernaciones se recepcionarán las alertas tempranas de los municipios de su jurisdicción las cuales serán puestas en conocimiento del consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.

2.8 Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales. Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento y construcción de vivienda; procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y calidades de hábitat adecuadas, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.9 Concurrir con la Nación y los municipios en forma coordinada para la elaboración, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Atención y Prevención de Desastres; generando condiciones de capacidad de respuesta inmediata ante el acaecimiento de desastres naturales o por acción humana, orientados a tratar de salvaguardar la vida y generar condiciones mínimas e integrales. Adoptarán un programa de simulacros que permita a la población tener capacidad de autorrespuesta y salvaguarda ante desastres.

2.10 Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyarán la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización.

2.11 En materia de tránsito y movilidad, los departamentos, a través de su entidad responsable, hacen parte del Sistema Nacional de Transporte con énfasis en la sostenibilidad de la movilidad y el control del impacto ambiental por medio del fomento de medios de transporte sostenible. Así como también, velar por su aplicación, ejecución en su jurisdicción y cumplimiento de las regulaciones del orden nacional sobre la materia.

Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y transporte público en el departamento en el marco de sus competencias; ejerciendo como autoridad de tránsito la competencia asignada, inspección, control y vigilancia, velando por la seguridad vial en las carreteras dentro de su área de influencia.

2.12 En materia de garantía, protección y restablecimiento de derechos diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio de la población vulnerable por situación de pobreza, exclusión y discriminación, desplazamiento forzado, población víctima en cualquiera de las modalidades de violencia, y situaciones análogas de segregación y marginación.

2.13 Concurrir, de forma coordinada con la nación y los municipios, en la implementación de la política nacional de la formalización minera.

2.14 En materia de emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial regional, diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio del ecosistema de innovación empresarial en consonancia con las Leyes 2069 de 2020, 2125 de 2021, y los lineamientos generales de la política comercial, industrial y turística a nivel nacional.

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1 En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es

su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del Sistema General de Participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico.

Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la transparencia en la gestión.

3.1.3. Servicios públicos domiciliarios. Administrar, coordinar y complementar la acción de los municipios y servir como intermediario entre estos y la Nación, para garantizar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios que la ley y la Constitución Política establezcan.

3.1.4. Agua potable y saneamiento básico. Promover, estructurar, cofinanciar e implementar esquemas regionales, para concurrir a la eficiente prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Administrar los recursos destinados, para la atención de este servicio esencial y apoyar a las autoridades competentes en el ejercicio de medidas correctivas y preventivas que propendan por la continua y adecuada prestación del servicio.

4. Cumplir las demás funciones y competencias que le hayan sido atribuidas por la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1o. Los departamentos ejercerán sus funciones o competencias de conformidad con los objetivos que lo identifican y guardando plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado, para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 3o. Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial

^{xiii} Artículo 33 Ley 152 de 1994

Artículo 33.-Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales. Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:

1. El.....gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial. .
2. El Consejo de Gobierno..... Departamental....., o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.
3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el.....Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción.
4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias de planeación en las entidades territoriales:

1. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.(Negrilla fuera de texto).
2. Los Consejos Territoriales de Planeación.....Departamental.....o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

Parágrafo.- Si surgen nuevas entidades territoriales, las dependencias que dentro de sus estructuras se creen y sean equivalentes a las citadas en el presente artículo, tendrán el mismo carácter funcional respecto de aquéllas.

^{xiv} Ley 152 de 1994

Artículo 36.- En materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 37.- Para los efectos del procedimiento correspondiente, se entiende que:

- a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces;
- b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley;
- c) En lugar del Congreso, la Asamblea, Consejo o la instancia de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales.

Artículo 38.- Los planes de las entidades territoriales. Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

Artículo 39.- Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El.....Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Una vez elegido el.....Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

1. El.....Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivoGobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

2. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

3. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por elGobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

4. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriese dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el.....Gobernador electo.

Parágrafo.- Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Artículo 40 - Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador.....para su aprobación, La Asamblea.....deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurriese ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar el respectivo Gobernador..... convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. (Subrayado declarado EXEQUIBLE Sentencia C-538 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz. No se incorpora a la obra.)

^{xv} Exposición de motivos Proyecto de Ordenanza 139 de 2026

6.1. Organización interna

Mediante Circular 120-003 del 2 de enero de 2026 la Oficina Asesora de Planeación socializó a la Administración Departamental central y descentralizada la ruta metodológica para la elaboración técnica y con participación ciudadana y de grupos de valor en la construcción del Plan de Desarrollo. Se dispuso de un drive institucional para la Administración Departamental en el cual se indicaron los formatos e información de insumo necesarios para las dependencias y entidades descentralizadas departamentales con el fin de diligenciarlos y aportarlos al proceso de elaboración del Plan.

6.2. Socialización ante el Consejo Departamental de Planeación

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, desde la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, mediante el oficio de calenda 6 de marzo de 2026, se envió a los actuales miembros del Consejo Departamental de Planeación, la versión preliminar del Plan de Desarrollo 2026 – 2027, para su respectiva revisión, advirtiendo que cumplido el tiempo para emitir concepto o recomendaciones, no lo hizo.

Es menester resaltar que desde el 24 de febrero de 2026, desde esta entidad territorial, se ha convocado al Consejo Departamental de Planeación a que haga parte activa de la construcción del presente Plan.

6.3. Entrega de Versión Preliminar a la Asamblea Departamental

En consonancia con la disposición normativa contemplada en el numeral 5 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del corriente, se envió versión preliminar borrador del Plan de Desarrollo a la respectiva comisión que se encarga de su estudio y aprobación en primer debate, para que se procediera a su revisión.

Se destaca que la duma departamental en conjunto con las dependencias administrativas de esta entidad territorial, el día 20 de marzo, previa convocatoria, se reunieron en mesa de socialización del documento versión preliminar del Plan Departamental de Desarrollo 2026 – 2027.

6.4. Entrega de documentos preliminares de Plan de Desarrollo

El documento preliminar de Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 también se entregó en copia a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG para su concepto sobre el componente ambiental del Plan, conforme al Decreto 1076 de 2015, del cual se recibió comunicación el día 20 de marzo de 2026 la cual fue remitida a la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para su consideración en la parte de correspondiente del Plan de Desarrollo.

6.5. Reuniones de consultas con pueblos indígenas, población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera y talleres subregionales

Con apoyo de la Secretaría de Equidad y Poder Popular se empezaron a realizar consultas previas de la versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027, adelantándose una primera reunión con la Consultiva Departamental de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del Magdalena el 10 de marzo de 2026 y otra reunión de consulta previa con los pueblos indígenas del Magdalena y sus cabildos gobernadores el 19 de marzo de 2026.

La Secretaría de Equidad y Poder Popular adelanta un cronograma de reuniones en diferentes municipios (Distrito de Santa Marta, Zona Bananera, Fundación, Pueblviejo, Ciénaga, Pivijay y Santa Ana) con Consejos Comunitarios, organizaciones de base afrodescendientes, líderes comunitarios, gestores culturales, jóvenes, mujeres y demás actores sociales pertenecientes a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del departamento del Magdalena.

6.6. Reuniones con otros grupos de valor

Así mismo, la Administración Departamental por intermedio de sus dependencias ha llevado a cabo reuniones de trabajo con diversos actores institucionales y sociales relacionados con los temas que se abordan en el Plan de Desarrollo. En materia de turismo, se han realizado reuniones con prestadores de servicios turísticos, gremios del sector, autoridades asociadas de Ciénaga, Santa Marta y Pueblviejo, tanto de carácter local como departamental.

Igualmente, la Secretaría de Equidad y Poder Popular ha realizado este ejercicio participativo con otras poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes y LGBTQ+.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico también ha reunido a grupos de valor del sector agropecuario para discutir propuestas para el Plan de Desarrollo, también como lo han hecho dependencias como la Secretaría de Salud con sus grupos de valor, Secretaría de Educación, Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

También, la Oficina Asesora de Planeación y el Despacho de la Señora Gobernadora convocaron y sostuvieron reunión de socialización e intercambio de propuestas a la versión preliminar el Plan de Desarrollo con diputados y diputadas de la Asamblea del Magdalena, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Magdalena y rectores, directores y representantes de universidades e instituciones de educación superior presentes en el Magdalena y aliadas con el Departamento para el desarrollo de la oferta académica en los centros subregionales universitarios que el Departamento ha venido abriendo.

6.7. Revisión de metas en Consejo de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 numeral tercero de la Ley 152 de 1994, el Consejo de Gobierno, mediante sesión de fecha 26 de marzo de 2026, tal como consta en Acta, procedieron a revisar la totalidad de los documentos, que hacen constar que se cumplen con las dos partes del Plan, que exige la norma y los lineamientos técnicos, así como también se evaluó, las metas del Plan de Desarrollo tanto del que se está construyendo como del vigente, se adoptaron los ajustes pertinentes de acuerdo a que fueran metas de productos, eliminando las ya cumplidas y modificando otras para su efectivo cumplimiento a 2027. Esta instancia ha participado permanentemente en la dirección y construcción del Plan.